



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 219 -2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 13 JUN. 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 219-2018-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 21 de mayo de 2018, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, sugiere la aprobación del Programa Anual de Actividades 2018 del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 61°, sobre las funciones en materia de Defensa Civil que tienen los Gobiernos Regionales, que estos formulan, aprueban, ejecutan, evalúan, dirigen, controlan y administran las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del Artículo 14° del citado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 26 de mayo de 2015, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, cuyos integrantes asumen las funciones establecidas de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y demás normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema. Reglamento que establece en su Artículo 11° sobre las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, señalando en su numeral 11.7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.",

Que, por otro lado en los numerales 18.1 y siguientes del precitado Reglamento, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las actividades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos instituciones y armonizando las decisiones de la Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25 de agosto de 2015, se aprobó, el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac", disponiéndose que este dispositivo sea de aplicación obligatoria y cumplimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, se constituye como un espacio intermedio de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 10° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, establece como una de las Funciones Generales: Elaborar un Programa Anual de Actividades que orienten al funcionamiento del Grupo de Trabajo; disposición concordante con el apartado 2 de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, con fecha 23 de abril de 2018, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Grupo De Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, acordando como primer punto de agenda, la aprobación del Programa Anual de Actividades 2018;

Que, mediante Informe N° 70-2018-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17 de mayo 2018, la Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sugiere aprobar vía acto resolutivo el Programa Anual de Actividades 2018 que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, indicado que el mismo se encuentra conforme a lo establecido por el literal a) del Art. 10° del Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, es función del Gobernador Regional, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Programa Anual de Actividades 2018 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, y disponer su cumplimiento a los integrantes del Grupo de Trabajo en mención;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Anual de Actividades 2018 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Programa Anual de Actividades aprobado en el artículo precedente, será de aplicación obligatoria por los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de implementar una Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, y demás instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*W. Venegas*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WFVT/GR.  
 JAAM/DRAJ

